



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Educación Cusco

Unidad de Gestión
Educativa Local de Cusco

Dirección de Gestión
Institucional

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Cusco, 23 de enero del 2023.

OFICIO MULTIPLE N° 010 - 2023-GRC/GEREDU-C/DUGEL-C/DAGI.

SEÑOR (A):
PROMOTOR Y/O DIRECTOR DE II.EE. PRIVADAS DE EBR, CEBA Y COORDINADORES DE AREA Y PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Presente. –

Asunto : Cumplimiento de registro del REGIEP
REF. : OFICIO MULTIPLE N° 11-2023/GR-CUSCO/GEREDU
OFICIO MULTIPLE N° 00003-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
RVM N° 330-2019-MINEDU

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia y en cumplimiento la **RVM N° 330-2019-MINEDU**, "Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la **Ley N° 29988 (REGIEP)** y del Sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la **Ley N° 29988 (SGIS)**", normativa donde en su numeral **5.2.3.2** establece que el Director de la IE privadas de Educación Básica deben registrar en el REGIEP la información referida a los datos personales, consistentes en los apellidos, nombres y números de documento de identidad, de todo su personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios, **el registro de dicha información se realiza dentro de los quince (15) días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo o periodo promocional**, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29988; así mismo **el registro del personal nuevo debe realizarse dentro del plazo de tres (3) días hábiles de efectuada la contratación y/o producido su ingreso para la prestación de servicio**; por tanto es preciso recordarle que toda información que se registre en esta plataforma tiene carácter de declaración jurada y es confidencial, constituyendo fuente de información para el cotejo que se efectuara por parte del poder judicial.

En ese contexto el director de la IEP deberá realizar el registro a un trabajador nuevo o completar el registro existente (según sea el caso) en la plataforma del REGIEP, acción que en cumplimiento al literal b) del numeral 6.5 de la RVM N° 330-2019-MINEDU, la UGEL supervisa oportunamente que las IE privadas de Educación Básica cumplan con su obligación de registrar al personal docente y administrativo en el REGIEP, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29988 y su Reglamento, en el ámbito de su jurisdicción; por tanto más adelante se les comunicará el inicio de la supervisión del cumplimiento del registro del personal en la plataforma del REGIEP.

En atención a lo expuesto, se solicita a su Dirección que realice los registros correspondientes de todo su personal en la plataforma del REGIEP.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION CUSCO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL CUSCO

Mg. FREDDY QUINONES CARDENAS
DIRECTOR
UGEL CUSCO - U.E. N° 312

DIR/FQC
DAGI/SRS
CUR-C/MOP



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección General
de Calidad de la
Gestión EscolarDirección de
Gestión Escolar

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 05 de enero de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00003-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE

Sr(a).

**DIRECTOR(A) REGIONAL DE EDUCACIÓN
GERENTE (A) REGIONAL DE EDUCACIÓN**

Presente.-

Asunto: Registro de la información del personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios en las IE Privadas periodo 2023

Referencia: Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con el documento de la referencia, mediante el cual se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del Sistema de gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988 (SGIS)".

Al respecto, en el numeral 5.2.3.2 de la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU establece que las IE privadas de Educación Básica deben registrar en el REGIEP la información referida a los datos personales, consistentes en los apellidos, nombres y números de documento de identidad, de todo su personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios, **dicha información se realiza dentro de los quince (15) días hábiles de iniciadas las clases de cada año lectivo o periodo promocional**, ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29988¹ y su Reglamento.

Siguiendo esa línea y, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la referida ley, el Ministerio de Educación y los gobiernos regionales, a través de las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de su ámbito de competencia territorial, en coordinación y con el apoyo de los gobiernos locales, supervisan dentro de los primeros treinta (30) días hábiles de iniciado el año escolar, que ninguna institución de educación básica cuente con personal que haya sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por

¹ Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, modificado mediante Decreto de Urgencia 009-2019.

EXPEDIENTE: DIGE2023-INT-0003382 CLAVE: 4B5514

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/minedu | Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección General
de Calidad de la
Gestión Escolar

Dirección de
Gestión Escolar

cualquiera de los delitos señalados en el numeral 1.5 del artículo 1 de la citada Ley, ni que se encuentre en los supuestos del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 29988. Asimismo, cabe señalar que de conformidad al artículo 05 de la mencionada ley, el incumplimiento por parte de los/las funcionarios/as o servidores/as públicos/as de las obligaciones establecidas en la referida Ley y su Reglamento, constituye falta grave pasible de sanción, de acuerdo con su régimen laboral o contractual, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder.

En ese sentido, el artículo 76 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Dirección Regional de Educación es responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local.

Por lo que, en atención a lo señalado en el artículo 141° del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, la UGEL es la instancia responsable de supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo, y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa en el marco de la normativa del Sector Educación.

En ese contexto, la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU establece en su literal b) del numeral 6.5 que la UGEL supervisa que las IE privadas de Educación Básica cumplan con su obligación de registrar al personal docente y administrativo en el REGIEP, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29988 y su Reglamento, en el ámbito de su jurisdicción.

En atención a lo expuesto, se solicita a su despacho que realice las coordinaciones con las UGEL de su ámbito de competencia territorial, a fin de que las IE privadas de Educación Básica cumplan con registrar en el REGIEP a su personal docente y administrativo correspondiente al periodo 2023.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
DORELLA MARTÍNEZ SOTO
Directora de Gestión Escolar (e)
Motivo: Por encargo
Fecha: 05/01/2023 10:57:53-0500



Firmado digitalmente por:
CHONATE VIDARTE Monica
Del Rosario FAU 20131370098
soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 05/01/2023 12:20:04-0500

EXPEDIENTE: DIGE2023-INT-0003382 CLAVE: 4B5514

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 615 58000



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

